PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 2137 /2.019

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL ABOGADO JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 17/2019 "CONSULTORIA EN CONTRATACIONES PUBLICAS, ASESORIA JURIDICA Y TECNICA", CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2.019-2020.

Asunción, 4 de setiembre de 2.019

VISTO: *El Llamado a Contratación Directa 17/2.019 de "Consultoria en Contrataciones Públicas, Asesoría Jurídica y Técnica", para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República;*

La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas"; y

CONSIDERANDO: *Que, el Artículo 16 de la Ley N° 2.051/03, Tipos de Procedimiento, dispone que las convocantes realizaran las contrataciones públicas mediante algunos de los procedimientos que dicha norma legal establece, entre las que se encuentran la Contratación Directa , para aquellos montos menores a los dos mil jornales mínimos..*

Que en el Acta Nº 37/2.019 consta que en fecha 14 de agosto de 2019, se realizó el Acto de Apertura de Oferta Técnica, y; en el Acta N° 45/2019 de fecha 2 de setiembre se procedió al Acto de Apertura de Sobres de la Oferta Económica, presentándose en dichas ocasiones el ***Abogado Jorge Augusto Zarate Leiva.***

Que por medio del Informe de Evaluación N° 50/2019, se recomienda la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 17/2019, ***"Consultoría en Contrataciones Públicas, Asesoría Jurídica y Técnica"****, al* ***Abogado Jorge Augusto Zarate Leiva.***

Que el Artículo 28 de la Ley Nº 2.051/2003, expresa que "con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la mejor oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".

Que el Articulo 34, Inciso c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres Ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo casos, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que el Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 522/15, dispone que en las Contrataciones Directas las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar oferta o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art.34 de la Ley N° 2051/03.

POR TANTO: *en uso de sus facultades legales;*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

Presidencia de la República
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 2137 /2.019

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL ABOGADO JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 17/2019 "CONSULTORIA EN CONTRATACIONES PUBLICAS, ASESORIA JURIDICA Y TECNICA", CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2.019-2020.

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

Art. 1. *Adjudicar el Llamado a Contratación Directa Nº 17/2.019* ***"Consultoria en Contrataciones Públicas, Asesoría Jurídica"****, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República al* ***Abogado Jorge Augusto Zarate Leiva*** *con* ***RUC N°1744334-2;*** *por un monto total de* ***guaraníes sesenta millones (Gs.60.000.000).***

Art. 2. *Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Civil de la Presidencia de la República a suscribir el Contrato respectivo con la firma adjudicada.*

Art. 3. *Imputar lo resuelto en el Articulo Nº 1 en el Rubro 260 (Servicios Técnicos y profesionales), con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro)*

Art. 4. *Comunicar lo resuelto en la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y cumplido, archivar.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

César Ibarrola Cano, Ministro
Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

REPÚBLICA del PARAGUAY
Presidencia de la República
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023